

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL.

Agua de Dios, 26 de agosto de 2021.

La demanda reúne los requisitos formales del Art. 82 del Código General del Proceso y el título valor las exigencias de los Arts. 621 y 709 del Código de Comercio y 422 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- Librar mandamiento de pago de mínima cuantía, en contra de las señoras ERICA ALVARINO ORTIZ y GLORIA STELLA ORTIZ TRUJILLO y a favor de la señora MARÍA AMPARO RIVEROS AGUILAR, por las siguientes sumas de dinero, que deberá pagar dentro del término de cinco (5) días conforme a lo dispuesto en el Art. 431 del Código General del Proceso.

Capital.

1.- Por \$11'500.000,00, de capital, representado en pagaré de fecha 17 de agosto de 2019, con vencimiento 17 de noviembre de 2019.

Intereses corrientes.

Por los intereses corrientes desde el 17 de agosto de 2019 y hasta el 17 de noviembre de 2019.

Intereses Moratorios.

Por los intereses moratorios desde el 18 de noviembre de 2019 en adelante, hasta cuando se pague en su totalidad la obligación.

SEGUNDO.- Notifíquese el mandamiento ejecutivo al extremo pasivo, en la forma establecida en el Numeral 1º del Art. 290 del C.G.P.

TERCERO.- Se reconoce personería a la señora MARIA AMPARO RIVEROS AGUILAR, para actuar en causa propia como demandante conforme a lo dispuesto en el Art. 28 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



LUIS DOMINGO CÁRDENAS.

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA –
La anterior providencia se notifica por Estado
Nro. _____ en el día de hoy _____
SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE.
Secretaría.

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA –
La anterior providencia quedó ejecutoriada el día de
hoy _____ a las _____
Inhábiles los día _____
SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE.
Seretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL.

Agua de Dios, 26 de agosto de 2021.

Se atiende la solicitud que hace la parte actora, en el escrito que se encuentra en el folio 1 del cuaderno 2, de conformidad con lo dispuesto en el Art 155 del Código Sustantivo del trabajo, se decretan las siguientes medidas cautelares:

1. Decretar el EMBARGO DE LA CUOTA PARTE del derecho de dominio que sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 150-7381 tienen las ejecutadas ERICA ALVARINO ORTIZ y GLORIA STELLA ORTIZ TRUJILLO, para lo cual se libraré oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Agua de Dios.
2. Decretar EL EMBARGO de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal, del salario que devenga la ejecutada señora **ERICA ALVARINO ORTIZ** con C.C.Nro.1.070.606.623 como empleada del Municipio de Agua de Dios y librese comunicación al señor Tesorero general de Agua de Dios, ubicada en la calle 13 No 8-62 Esquina Palacio Municipal en Agua de Dios-Cundinamarca, para que proceda a efectuar las retenciones de los dineros, consignándolos en título judicial, en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Agrario de Colombia Local y por cuenta de este proceso. **Cuenta de depósitos judiciales No.250012042001.**
3. Decretar EL EMBARGO de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal, del salario que devenga la ejecutada señora **GLORIA STELLA ORTIZ TRUJILLO** con C.C. Nro.32.002.041, como empleada del Sanatorio de Agua de Dios E.S.E y librese comunicación al señor pagador del Sanatorio de Agua de Dios, para que proceda a efectuar las retenciones de los dineros,

consignándolos en título judicial, en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Agrario de Colombia Local y por cuenta de este proceso. **Cuenta de depósitos judiciales No.250012042001.**

Límite de la medida \$23'000.000,00.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



LUIS DOMINGO CÁRDENAS.

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
AGUA DE DIOS - CUNDINAMARCA -

La anterior providencia se notifica por Estado

Nro. _____ en el día de hoy _____

SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE.
Secretaría.

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
AGUA DE DIOS - CUNDINAMARCA -

La anterior providencia quedó ejecutoriada el día de

hoy _____ a las _____

Inhábiles los día _____

SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE.
Secretaría.